

Señores
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRI
E. S.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 05-101617-00008-0000

Fecha: 2010-08-13 14:41:00 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 3 MODELO Eje: 1 REGDEPOSITO
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 3

FONSECA
ABOGADOS

REF, RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION
RESOLUCION: 40222 del 30 de julio de 2010
EXPEDIENTE: 05 101617
PATENTE MODELO DE UTILIDAD: SALERO DESMENUZADOR
NOTIFICADA: 6 de agosto de 2010

MARTHA AMPARO FONSECA FIERRO, mayor de edad, vecina, domiciliada y residente en esta ciudad, por medio del presente escrito y en mi calidad de apoderada de la sociedad NOVEDADES PLASTICAS LTDA, con domicilio en Medellín, Antioquia, de manera muy respetuosa, procedo a presentar RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION, contra la Resolución No. 40222 del 30 de julio de 2010, notificada el 6 de agosto de 2010, mediante la cual, el Despacho declaró de la CADUCIDAD de la patente de la referencia. Recurso que fundamento en los siguientes términos:

FUNDAMENTOS RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION

1. Efectivamente mediante Resolución 21643 del 30 de abril de 2.009, la Superintendencia de Industria y Comercio, concedió la PATENTE DE MODELO DE UTILIDAD denominada SALERO DESMENUZADOR.
2. Siendo conocedores de la necesidad de realizar el pago correspondiente a las anualidades de sostenimiento de las patentes, consagradas en el art. 80 de la Decisión 488 de la Comisión de la Comunidad Andina, el titular se encontraba dispuesto a realizar el pago correspondiente, ANTES DEL ULTIMO DÍA DEL MES EN QUE FUE PRESENTADA LA SOLICITUD.
3. El Art. 80 de la Decisión consagra que:

La fecha de vencimiento de cada anualidad será el último día del mes en que fue presentada la solicitud."

Derecho Comercial
Propiedad Industrial
Marcas y Patentes
Derechos de Autor
Registros Sanitarios
Normalización
Patentes

Cra. 7ª No. 17-01 Of. 435
Tel. 282 0198 - Telefax: 286 5449 - Cel: (315) 347 4004
E-mail: fonsecaabogados@hotmail.com
www.fonsecaabogados.com
Bogotá, Colombia

80
50

4. La solicitud de la patente fue presentada el día 6 de Octubre de 2.005, con lo cual al ser concedida la patente, el titular y conforme lo establece la norma, cuenta hasta el día 6 de octubre de 2.010, para realizar el pago de la anualidad correspondiente al periodo comprendido entre el 6 de octubre de 2.009 a 6 de octubre de 2.010.
5. Con esta interpretación acudimos a la Superintendencia de Industria y Comercio, siendo atendidos personalmente, por la Señorita LORENA CRUZ, (que atendía en el 5to piso) quien confirmó que efectivamente, en aplicación a la norma antes transcrita, mi representada contaba hasta el día 6 de octubre de 2.010, para hacer el pago de la primera anualidad.
6. En reiteradas oportunidades la Doctrina, ha llamado la atención en el postulado de Buena fe manifestando:

"El postulado de la buena fe como base de nuestro Derecho. El principio de la buena fe se erige en arco moral de las instituciones colombianas dado el especial énfasis que en esta materia introdujo la Carta del 91, a tal punto que las relaciones jurídicas que surjan a su amparo no podrán partir de supuestos que lo desconozcan.

...

Sí este principio es fundamental en las relaciones entre particulares, con mayor razón tiene validez cuando ellos actúan ante las autoridades públicas, bien en demanda de sus derechos, ya en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones, toda vez que el Estado y quienes lo representan deben sujetar su actividad al objetivo de realizar el bien común, sobre la base de las previsiones trazadas por el legislador, en vez de crear dificultades a los gobernados y entorpecer innecesariamente el desenvolvimiento de las múltiples relaciones que con ellos deben forzosamente establecerse. (...)" Sentencia T-460, julio 15/92 Corte Constituciones, Dr. JOSE GREGORIO HERNANDEZ G.

Lo anterior, conforme al art. 83 de la Constitución Nacional, que establece:



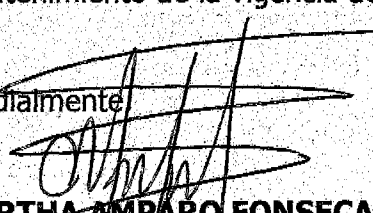
3
5A
51

"Las actuaciones de los autoridades y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante estas"

SOLICITUD:

Con fundamento en los anteriores postulados, se solicita al Despacho comedidamente reconsidere su decisión en el sentido de entrar a REVOCAR la decisión de declarar CADUCADA la Patente de Modelo de Utilidad "SALERO DESMENUZADOR", entendiendo que mi representada contaba hasta el 6 de octubre de 2010 para realizar el pago de la primera anualidad de mantenimiento de la vigencia de la misma.

Cordialmente


MARTHA AMPARO FONSECA FIERRO

C.C. No. 51.794.299 de Btá

T.P. No. 48.377 del C.S.J.

El anterior memorial dirigido a <u>Superintendencia</u>	
de <u>Industria y Comercio</u>	
Fue presentado personalmente por <u>Martha Amparo</u>	
<u>Fonseca Fierro</u>	
Quien se identificó con la C.C. No. <u>51794299</u>	
Expedida en <u>Btá</u>	T.P. No. <u>48377</u>
De <u>CJ</u> ante la suscrita.	
LINA MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ	
NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.	
REPÚBLICA DE COLOMBIA	

173 AGO 2010

